



RESOLUCIÓN RAZONADA DE ACCESO A CONSULTA DIRECTA.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las DIEZ horas del día VEINTIOCHO de ENERO de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano JOSE MAURICIO GANUZA en la cual requiere información referida a 3 Procesos diferentes de Licitación por Libre Gestión llevados a cabo por el Hospital Nacional de Jiquilisco, detallados así:

I- Documentación completa referente a la compra de servicios por Mantenimiento Correctivo de Mobiliario, según proceso por Libre Gestión de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 123/2015, publicado por el Hospital Nacional General de Jiquilisco en la fecha 11 de noviembre de 2015, y publicado en COMPRASAL con el correlativo No. 20150119. Se requiere documentación completa del señalado proceso, incluyendo el pago del mencionado servicio.

II. Documentación completa referente a la compra de servicios por Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, según proceso por Libre Gestión de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 132/2015, publicado por el Hospital Nacional General de Jiquilisco en la fecha 20 de noviembre de 2015, y publicado en COMPRASAL con el correlativo No. 20150129. Se requiere documentación completa del señalado proceso, incluyendo el pago del mencionado servicio.

III. Fotocopia de expediente relacionado a compra de "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INFRAESTRUCTURA DE PEDIATRÍA" en el Hospital Nacional General de Jiquilisco. Dicha compra de Servicios aparentemente se hizo por Libre Gestión y ya se tiene el documento para el respectivo pago por un monto de \$2,321.58 USD. Según versa en el documento de pago elaborado por la Unidad Financiera Institucional del mencionado hospital, éste se elaboró en la fecha 10/12/2015, con fecha de vencimiento 31/12/2015, ejercicio fiscal 2015, y en cuyo clasificador aparece la línea 02 SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, 02 ATENCIÓN HOSPITALARIA, 03 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES. Es de hacer destacar que en COMPRASAL no aparece ningún documento relacionado con la solicitud para la compra de este servicio.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, por ello al constatar que lo que se requiere es información que obra en poder del Hospital Nacional de Jiquilisco y con el ánimo de dar respuesta a lo requerido se procedieron a realizar la consulta pertinente a la Dirección de dicho Hospital, quienes respondieron que el volumen de información que suman esos 3 procesos es considerable.

3- Por ello en uso de las facultades que el Artículo 69 de la LAIP le otorga al oficial de información, en el sentido que debe realizar todas las gestiones necesarias en la dependencia o

entidad a fin de facilitar el acceso a la información, luego de la consulta hecha a la Dirección del referido Hospital, se tiene que la información en su poder, esta dividida y se encuentra recopilada y almacenada 3 archivadores de palanca o "Ampos" de considerable volumen cada uno, lo que resultaría un gasto excesivo para el MINSAL el fotocopiado de toda esa información, resultando en una contravención a las Políticas de Austeridad en al Administración Publica, considerando cada copia en tres centavos de dólar.

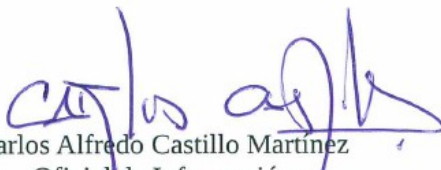
4- Que en virtud de los principios de Celeridad, Sencillez y Prontitud que promulga la LAIP, y al de Economía Procesal regulado en el derecho común y tomando en consideración que el solicitante reside según su documento de identidad en el mismo departamento donde se encuentra ubicado el Hospital, con la finalidad de hacerle mas expedito y sencillo el tramite sin mas dilación resulta procedente conceder su derecho de acceso a la información atravez de la consulta directa. Según lo señala el articulo 62 de la LAIP, la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que los contengan en el sitio donde se encuentren y señala además que el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada, ello en relación al articulo 63 que establece que el solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente, señalando esa misma disposición que bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.


Por tanto, en base a las consideraciones anteriores **RESUELVE:**

- a) Concedase la Consulta directa de la información solicitada por el Señor Jose Mauricio Ganuza.

- b) Considerando los requerimientos logísticos que implica la disposición de la información, señalase como fecha única las NUEVE horas del día **2 de Febrero** del corriente año, para realizar la consulta directa de los 3 procesos licitatorios antes citados, en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicadas en el Hospital Nacional de Jiquilisco, debiéndose designar un colaborador técnico que apoye al solicitante en su búsqueda y ademas garantice la protección y resguardo de la información a consultar.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123